

III. Otras Resoluciones

Consejería de Sanidad

1268 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.- Resolución de 26 de marzo de 2024, por la que se ordena la publicación de la Resolución del Presidente del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario de esta Gerencia, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, que aprueba la relación provisional de las solicitudes de Personal Diplomado Sanitario, presentadas entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2023, que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel/grado solicitado, de las desestimadas que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, así como de las estimadas, y acuerda la apertura de un trámite de audiencia.*

El Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el Personal Diplomado Sanitario de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria, tras la realización de las funciones previstas en el Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud, de conformidad con lo establecido en la Instrucción n.º 17/2020, de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, ha aprobado la relación provisional de las solicitudes de Personal Diplomado Sanitario que no reúne los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel/grado solicitado, de las solicitudes desestimadas de interesados que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, así como de las solicitudes estimadas y acuerda la apertura de un trámite de audiencia por un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Por Resolución de 1 de septiembre de 2010, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 182, de 15.9.2010), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en las Instrucciones n.º 2/2018 y n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud, en relación con los artículos 57 y 36.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se hubiera dispuesto la acumulación, la resolución por la que se acuerde un trámite de audiencia se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud, así como en la intranet de la Gerencia/Dirección Gerencia correspondiente.

RESUELVO:

Único.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud, y en la intranet de esta Gerencia, la Resolución con sus anexos del Presidente del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.

El texto íntegro de dicha Resolución es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL ÁREA DE SALUD DE GRAN CANARIA, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA INSTRUCCIÓN N.º 10/2019, DEL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, POR LA QUE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES PRESENTADAS ENTRE EL 1 DE ABRIL Y EL 30 DE JUNIO DEL 2023 DEL PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIOS PARA EL ENCUADRAMIENTO EN EL GRADO SOLICITADO, DE LAS SOLICITUDES DESESTIMADAS DE INTERESADOS QUE NO SUPERAN LA CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS ACREDITADOS, ASÍ COMO DE LAS SOLICITUDES ESTIMADAS Y SE ACUERDA LA APERTURA DE UN TRÁMITE DE AUDIENCIA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La carrera profesional constituye una modalidad de promoción horizontal que permite, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, progresar dentro de un sistema predeterminado de niveles o grados de ascenso consecutivos y remunerados, como reconocimiento al grado de desarrollo o perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de una determinada profesión.

Segundo.- La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la define en su artículo 40.2 como el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento de los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

Tercero.- El Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, es por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud.

En él se establece que el interesado debe presentar solicitud con las formalidades oportunas y en el plazo entre el uno de abril y el treinta de junio de cada año.

Cuarto.- Por Resolución de 1 de septiembre de 2010, del Director del SCS (BOC n.º 182, de 15.9.2010), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud. En particular, se delega la competencia para nombrar a los miembros y secretario, con sus respectivos suplentes, del Comité de Evaluación a constituir en el ámbito de la Gerencia de Atención Primaria y también la resolución de los procedimientos de encuadramiento ordinario en el correspondiente grado de carrera profesional. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de la Resolución de 27 de febrero de 2018, del Director del SCS (BOC n.º 48, de 8 de marzo), por la que se revoca parcialmente la delegación, en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, del ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre.

Quinto.- La Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, suspendió el reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, suspensión que hasta el 31 de diciembre de 2017 se mantuvo por las sucesivas leyes de presupuestos.

Sexto.- La disposición adicional decimosexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, desde el 1 de enero de 2018, levanta la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud.

La disposición adicional décima séptima de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, dispone que:

“1. El personal funcionario, estatutario o laboral adscrito a las Gerencias/Direcciones Gerencias del Servicio Canario de la Salud en virtud de nombramiento o contrato de carácter temporal tiene derecho al encuadramiento en el sistema de carrera profesional en los mismos términos establecidos para el personal fijo en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente.”

Séptimo.- Son de aplicación los baremos y las reglas de valoración para la evaluación de méritos en el sistema de la carrera profesional del Personal de Diplomado Sanitario, aprobados en fecha 1 de abril de 2018 por los miembros del Comité Autonómico de Garantías, designado mediante Resolución n.º 1343/2018, de 7 de mayo.

Octavo.- Por Resolución de la Dirección del Servicio Canario de la Salud n.º 1297/2018, de fecha 30 de abril de 2018, se designa a los miembros del Comité Autonómico de Garantías de la Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario. El citado Comité Autonómico establece los criterios para la evaluación de méritos en el sistema de carrera profesional del Personal Diplomado Sanitario.

Noveno.- Se designa a los miembros del Comité de la Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario, en el ámbito de la Gerencia de Atención Primaria de Gran Canaria, mediante Resolución n.º 1065/2018, de 10 de abril de 2018, del Gerente de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria; la composición fue modificada en varias ocasiones, siendo la actual composición la realizada mediante Resolución n.º 168/2024, de 16 de enero de 2024.

Décimo.- De conformidad con lo establecido en la Instrucción n.º 2/2018 y la instrucción quinta, apartado H).2, de la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, la Gerencia de Atención Primaria de Gran Canaria, como órgano gestor, ha realizado los actos previos necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones por parte del Personal Diplomado Sanitario de esta Gerencia que solicita acceder al encuadramiento o ascender en grado, de acuerdo con el procedimiento y con arreglo a lo previsto en el Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud.

Undécimo.- En el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2023 se presentaron diversas solicitudes por parte del Personal Diplomado Sanitario, para el encuadramiento en el correspondiente grado de la carrera profesional a través del procedimiento ordinario aplicable en el ejercicio 2023.

Duodécimo.- El Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario de la Gerencia de Atención primaria del Área de Salud de Gran Canaria, en su primera reunión, acuerda la acumulación de todas las solicitudes a efecto de su valoración en un único procedimiento. El Comité, a la vista de las solicitudes remitidas, acordó acumular en el mismo procedimiento aquellas solicitudes que guardaban identidad sustancial o íntima conexión, e iniciar la baremación de los expedientes.

El Comité de Evaluación, tras la valoración de los expedientes de cada interesado/a, acordó estimar las solicitudes de encuadramiento que, tras su valoración, obtuvieron el número de créditos mínimos necesarios para el encuadramiento, y desestimar las que no alcancen dichos mínimos, conforme a lo dispuesto en la instrucción quinta, apartado D).6, de la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, debiendo obtener en cada uno de los factores indicados el número mínimo de créditos que para cada grado de encuadramiento se señala a continuación:

FACTOR	GRADO 1	GRADO 2	GRADO 3	GRADO 4
A) Capacitación profesional	5	10	15	25
B) Actividad profesional	40	50	60	70
TOTAL	45	60	75	95

En reunión del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario, se acuerda publicar la relación provisional de las solicitudes de promoción o encuadramiento en carrera profesional, con los resultados obtenidos por los profesionales que solicitaron el encuadramiento en la carrera profesional de acuerdo con el procedimiento, diferenciando las solicitudes que no reúnen los requisitos y condiciones para acceder al nivel/grado que solicitan, las estimadas y las desestimadas por no superar la correspondiente evaluación; así como dar trámite de audiencia a los mismos, y elevar propuesta a la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria para su publicación y apertura de dicho trámite de audiencia.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Compete a la Dirección del SCS la resolución del procedimiento, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud.

Segundo.- Por Resolución de 1 de septiembre de 2010, del Director del SCS (BOC n.º 182, de 15.9.2010), se delega en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias

de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios la competencia sobre la resolución de los procedimientos de encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional del Personal Diplomado Sanitario del SCS.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE n.º 236, de 2 de octubre), las resoluciones administrativas que se adopten por delegación se consideran dictadas por el órgano delegante; considerándose como titular de la competencia al Director del SCS conforme al artículo 16.1 del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud.

Tercero.- El artículo 19, apartados a), b) y d), del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, establece que dentro de las funciones de los comités de evaluación se encuentran la de evaluar y valorar el cumplimiento de requisitos y los méritos de los profesionales que soliciten el encuadramiento en cada uno de los grados; supervisar y valorar los informes emitidos por el superior jerárquico y por los miembros del servicio o equipo del profesional a evaluar, o la memoria de autoevaluación, en su caso; y formular propuesta motivada a la Dirección del Servicio Canario de la Salud en relación al resultado de la evaluación, respectivamente.

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 10.c), en relación con el artículo 6.2, del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud, para el encuadramiento en cada uno de los grados se exige como requisito, entre otros, acreditar un periodo mínimo de ejercicio profesional previo. Para el acceso a los grados 2.º y sucesivos, el periodo de ejercicio profesional previo se computará desde la precedente evaluación favorable. En caso de evaluación negativa, el profesional no podrá solicitar una nueva evaluación hasta transcurridos dos años desde aquella.

El artículo 14.1 del citado Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, dispone que serán tomados en consideración los requisitos y méritos relacionados con la correspondiente profesión adquiridos durante el periodo a evaluar, y que se ostenten el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Quinto.- Son de aplicación los baremos y las reglas de valoración para la evaluación de méritos en el sistema de la carrera profesional del Personal de Diplomado Sanitario, aprobados en fecha 9 de mayo de 2018 por los miembros del Comité Autonómico de Garantías, designado mediante Resolución n.º 1297/2018, de 30 de abril.

Sexto.- Los efectos económicos del encuadramiento en el grado correspondiente se producirán a partir del 1 de enero del año siguiente al de presentación de la solicitud, conforme establece el artículo 16.2 del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre.

Séptimo.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 57, en relación con el artículo 36.3, se refiere a acumulación del procedimiento administrativo, en los siguientes términos:

“El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su

acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.”

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos,

RESUELVO:

Primero.- Acordar la acumulación en el presente procedimiento para el acceso y/o encuadramiento en el grado correspondiente de carrera profesional del Personal Diplomado Sanitario de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.

Segundo.- Aprobar como Anexo I a la presente Resolución la relación provisional de solicitudes de carrera profesional del Personal Diplomado Sanitario que no reúne los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel/grado solicitado.

Tercero.- Aprobar como Anexo II a la presente Resolución la relación provisional de solicitudes de carrera profesional del Personal Diplomado Sanitario desestimadas por no superar la evaluación de méritos acreditados.

Cuarto.- Aprobar como Anexo III a la presente Resolución la relación provisional de solicitudes de carrera profesional del Personal Diplomado Sanitario estimadas, haciéndose constar el grado reconocido a cada solicitante. Respecto al Personal Diplomado Sanitario que accede al encuadramiento en primer o segundo grado, se hará constancia de los créditos excedentes, cuando existan, correspondientes a los méritos A.1 (Conocimientos), B.4 (Docencia) y B.5 (Investigación).

Quinto.- Acordar la apertura de un trámite de audiencia, consistente en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación por parte de la Gerencia del contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en el que los/las interesados/as podrán:

- Reclamar contra el grado en el que se les propone encuadrar, aportando los documentos necesarios para justificar los periodos de servicios prestados que pretendan hacer valer (en caso de acreditación de servicios previos, deben hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública).

- Reclamar por la posible exclusión de la relación o los errores que pudieran observar, aportando los documentos justificativos en los que apoyen su reclamación y/o subsanando los defectos u omisiones que se hubieran advertido.

- Renunciar al encuadramiento de carrera profesional al que han accedido.

La presentación de las reclamaciones y renunciaciones deberá hacerse a través de la sede electrónica del SCS en los términos previstos en la instrucción sexta de la Instrucción n.º 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud, y conforme a la Resolución de 26 de febrero de 2021, del Director del Servicio Canario de la Salud, por la que se dispone

la adhesión del Servicio Canario de la Salud a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 8.3.2021).

Sexto.- Elevar esta Resolución de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud, dentro del apartado “Carrera Profesional”, y en la intranet de esta Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.

Contra el presente acto, dado su carácter de trámite no cualificado, no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante interponer el que se considere oportuno si se entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre).- El Presidente del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario de la Gerencia de Atención Primaria de Gran Canaria, Adolfo García García”.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de marzo de 2024.- El Gerente (p.d. Resolución de 1.9.2010, del Director del SCS; BOC n.º 182, de 15.9.2010), Carlos Jorge Acosta.

ANEXO I**RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIOS PARA EL ENCUADRAMIENTO EN EL GRADO SOLICITADO.**

A	No ha completado el tiempo mínimo de ejercicio profesional previo en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretenda desarrollar la carrera profesional, conforme a los datos que obran en el expediente. Decreto 129/2006 art. 10c) en relación con el artículo 6.2.
B	Conforme a los datos obrantes en el expediente ya está encuadrado en el el grado/nivel que solicita.
C	No le corresponde a este Comité baremar esta solicitud. La persona solicitante en el presente procedimiento no pertenece a la Gerencia de Atención Primaria de Gran Canaria.
D	El acceso a la carrera profesional se realizará mediante el encuadramiento en el grado 1º de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos en el Decreto 129/2006, (art. 9).

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	GRADO SOLICITADO	CAUSA DE DENEGACIÓN
***1944**	BUENO QUINTANA ROBERTO JOSE	Enfermera/o	2	A
***6040**	CARDONA DE LA VEGA EVA	Enfermera/o	2	A
***3344**	DOMINGUEZ VERA MARIA RAQUEL	Enfermera/o	3	A
***9031**	ESTUPIÑAN CRUZ LEONARDO	Enfermera/o	1	B
***3519**	GARCIA SANTANA LORNA	Enfermera/o	1	A
***5764**	HENRIQUES RIBEIRO LUIS MANUEL	Enfermera/o	1	C
***0642**	HERNANDEZ AFONSO ESTHER LIDIA	Enfermera/o	2	A
***7993**	JIMENEZ MONZON SONIA FERNANDA	Enfermera/o	2	D
***6823**	LOPEZ BATISTA MIREYA	Enfermera/o	1	A
***2591**	MARQUES VILAR CARLOS MANUEL	Enfermera/o	1	A
***6401**	MEDINA ORTEGA ATTENERI	Enfermera/o	2	A
***3339**	MELIAN BRITO TERESA	Enfermera/o	1	B
***0851**	MENDOZA DIAZ DAVID IMAR	Enfermera/o	4	A
***0631**	MESA CASTELLANO ACORAIDA VIDINA	Enfermera/o	3	A
***7310**	NUEZ CABRERA PINO TENESOYA DE LA	Enfermera/o	2	A
***4395**	PEREZ HERNANDEZ ELENA	Enfermera/o	3	A
***7863**	REINOSO GUEVARA WILLIAM	Enfermera/o	1	C
***0519**	ROSARIO GARCIA AYOSE JESUS DEL	Enfermera/o	3	A
***7511**	RUIZ GARCIA FRANCISCO JAVIER	Enfermera/o	4	A
***8757**	RUIZ GONZALEZ CRISTIAN	Enfermera/o	1	A
***1407**	VEGA DORESTE SARAY	Enfermera/o	1	A

ANEXO II

RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO DESESTIMADAS, QUE NO SUPERAN LA EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS ACREDITADOS.

CAUSA DE DESESTIMACIÓN	
A: Los créditos obtenidos en su evaluación no alcanzan a la puntuación mínima en el apartado "A. Capacitación Profesional" necesaria para el encuadramiento en el grado solicitado (instrucción quinta, apartado D) 6, de la Instrucción n.º 10/2019 del Director del Servicio Canario de la Salud)	

CIFRA MÍNIMA DE CRÉDITOS POR FACTOR Y GRADO				
FACTOR	GRADO 1	GRADO 2	GRADO 3	GRADO 4
A. Capacitación Profesional	5	10	15	25
B. Actividad Profesional.	40	50	60	70
TOTAL A+B	45	60	75	95

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	GRADO DENEGADO	CRÉDITOS*										CAUSA DESESTIMACIÓN		
				TOTAL A		TOTAL B		TOTAL CREDITOS A+B								
				A1	A2	A3	A	B1	B2	B3	B4	B5	B6	B	TOTAL CREDITOS A+B	
***5232**	BAEZ GARCIA ESTHER MARIA PINO	ENFERMERO/A	4	0	9	11,5	20,5	60	3,5	3,5	0	0	7	74	94,5	A

ANEXO III

RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO ESTIMADAS TRAS SUPERAR LA CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS ACREDITADOS.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA SOLICITADA	GRADO RECONOCIDO	CRÉDITOS EXCEDENTES A1	CRÉDITOS EXCEDENTES B4	CRÉDITOS EXCEDENTES B5
***4445**	ALONSO CARRASCO MARIA	Enfermera/o	1			
***7913**	BALDONADO SUAREZ ALICIA	Matrón/a	1	4		3
***2572**	BARRANCO GAMEZ SONIA	Enfermera/o	1	4		
***5848**	BETANCOR ALONSO CRISTIAN DE JESUS	Enfermera/o	1	4		
***0897**	BURGOS CAMPOS CHRISTIAN EDISON	Enfermera/o	1			
***8354**	CABRERA DENIZ MARIA ISABEL	Enfermera/o	1			
***6904**	CACERES LOPEZ MARIE	Enfermera/o	1			
***2503**	DENIZ MONTEDEOCA OMAYRA	Enfermera/o	1			
***7811**	DIAZ RODRIGUEZ EVA	Enfermera/o	1			0,1
***9086**	DIAZ DIAZ ALEJANDRA DE JESUS	Enfermera/o	1	4		
***1911**	ESTRADA GUERVARA TANIA	Enfermera/o	1			
***7891**	FERNANDEZ GARCIA SONIA MARIA	Enfermera/o	1			
***8919**	GARCIA LOPEZ ACORAIDA	Enfermera/o	1	4		
***7574**	GARCIA ORTEGA RODRIGO	Enfermera/o	1	3		0,68
***1106**	GIL ALMEIDA JENNIFER	Enfermera/o	1			
***4380**	GONZALEZ ALONSO TAMARA	Enfermera/o	1			
***3538**	GONZALEZ HERNANDEZ PAULA	Enfermera/o	1	4	3,32	
***5907**	GONZALEZ QUINTANA PINO ROSA	Enfermera/o	1			1
***2233**	GUERRA GONZALEZ MARIA RAQUEL	Enfermera/o	1		1,4	
***4161**	GUERRERO CHACON YULYMAR	Enfermera/o	1			

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA SOLICITADA	GRADO RECONOCIDO	CRÉDITOS EXCEDENTES A1	CRÉDITOS EXCEDENTES B4	CRÉDITOS EXCEDENTES B5
***7663**	HENRIQUEZ MELIAN ANTONIO DE JESUS	Enfermera/o	1			
***2220**	HERNANDEZ RIVERA AJONAI	Enfermera/o	1			
***7993**	JIMENEZ MONZON SONIA FERNANDA	Enfermera/o	1			
***8308**	MANZANO MEDINA JESICA	Enfermera/o	1		4,2	
***1805**	MARRERO MARICHAL EDUARDO	Enfermera/o	1			
***9782**	MARTEL MANZANO NORBERTO DAVID	Enfermera/o	1			
***6736**	MARTIN MARTIN MARIA	Matrón/a	1			
***1832**	MENDOZASOSA YLENIA DEL PINO	Enfermera/o	1			
***9093**	MENDOZA GIL MAEBA DEL CARMEN	Enfermera/o	1			
***4661**	MORENO SANTANA MARIA DEL PINO	Enfermera/o	1			
***6527**	MORENO SUAREZ DUNIA	Enfermera/o	1			0,4
***3112**	PERDOMO RODRIGUEZ ARIADNA	Enfermera/o	1			
***0418**	PEREZ ROMERO HIMAR	Enfermera/o	1			
***7776**	PEREZ SANCHEZ ROSARIO ESTHER	Enfermera/o	1			
***5836**	QUINTANA GARCIA ANGHARAD	Enfermera/o	1			0,5
***9071**	QUINTANA HERNANDEZ LETICIA DEL PINO	Enfermera/o	1			
***8676**	REAL PEREZ ISAAC	Enfermera/o	1	4		
***2419**	RODRIGUEZ LEON MARIA DE LOS ANGELES	Enfermera/o	1	11,5	10	0,6
***7139**	RODRIGUEZ SANTANA OMAR JESUS	Enfermera/o	1		10	
***1984**	ROQUE CABRERA ZARAH EMILIANA	Enfermera/o	1			
***7472**	RUANO MARTEL JUANA TERESA	Enfermera/o	1			3
***1507**	SANCHEZ MEDINA LORENA DEL CARMEN	Enfermera/o	1		0,3	2,6
***3349**	SANCHEZ SANCHEZ MINERVA	Enfermera/o	1	4		2,4
***1937**	SANTANA ROJAS VIRGINIA	Matrón/a	1			

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA SOLICITADA	GRADO RECONOCIDO	CRÉDITOS EXCEDENTES A1	CRÉDITOS EXCEDENTES B4	CRÉDITOS EXCEDENTES B5
***9026**	SANTANA VEGA RAQUEL	Enfermera/o	1			
***4043**	SANTOS MORIANO BEATRIZ	Enfermera/o	1			
***0182**	SEL-LAM MOHAMED SANAE	Enfermera/o	1			
***1732**	SUAREZ MARTIN NURIA	Enfermera/o	1			
***3277**	TRUJILLO JIMENEZ GONZALO JAVIER	Enfermera/o	1	4	1	
***6409**	VALLE ESPINO MARIA	Enfermera/o	1			
***9836**	VOVOR GAGNON ADZOAVI FIA	Matrón/a	1	4		
***6923**	YANEZ HERNANDEZ RUT	Enfermera/o	1			